



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno

**MODIFICACIÓN NO. 1 CESIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-2026-CPS-P(147503) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.959.076 DE BOGOTÁ D.C., CEDIDO A NATALIA ROZO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.051.534 DE BOGOTÁ D.C.**

Objeto	“Prestar los servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el propósito de realizar actividades de formulación, seguimiento, apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos relacionados con la capacitación ciudadana en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reciclaje, en el marco del cumplimiento del proyecto 2568.”
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Valor Inicial del Contrato:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.00.000) M/CTE
Plazo Inicial de ejecución:	8 MESES
Fecha suscripción:	23 DE ENERO DE 2026
Fecha de inicio:	26 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación inicial:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CESIÓN No. 1.	DE: JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS C.C. 79.959.076 DE BOGOTÁ D.C.
	A: NATALIA ROZO PEREZ C.C. 1.019.051.534 DE BOGOTÁ D.C.
	SUSCRITA EL 1 DE JULIO DEL 2026 FECHA DE INICIO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2026.
Fecha de terminación (Considerando la cesión No. 1:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Valor ejecutado	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$36.166.667) M/CTE.
Valor ejecutado y pendiente por pagar al CEDENTE	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.
Valor por ejecutar:	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$19.833.333) M/CTE, correspondiente a OCHENTA Y CINCO (85) DIAS por ejecutar y un porcentaje de 35.42 % pendiente por ejecutar.

Entre los suscritos, de una parte **LUISA MARIA RAMIREZ RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.930.172 en su condición de Alcaldesa**, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, mediante Decreto Distrital No. 387 del 19 de agosto de 2025 y acta de posesión 306 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos de este documento se denominara **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.959.076 DE BOGOTÁ D.C.**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **NATALIA ROZO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.051.534 DE BOGOTÁ D.C.**, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios No. **131-2026-CPS-P(147503)**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que el 23 de enero del 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **131-2026-CPS-P(147503)**, con el objeto de: “Prestar los servicios profesionales al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, con el propósito de realizar actividades de formulación, seguimiento, apoyo a la supervisión y liquidación de los contratos relacionados con la capacitación ciudadana en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y reciclaje, en el marco del cumplimiento del proyecto 2568” **SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.00.000) M/CTE. **TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en OCHO MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA:** Que, el 1 de julio de 2026 mediante radicado No. **20266510032072**, el contratista, **JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.959.076 DE BOGOTÁ D.C.**, solicitó realizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. **131-2026-CPS-P(147503)**. **QUINTA:** Que, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención, de conformidad con los estudios previos. **SEXTA:** En la actualidad según lo soportado, el contrato de prestación de servicios No. **131-2026-CPS-P(147503)** cuenta con una ejecución financiera y física del 64.58 %. **SEPTIMA:** Que, la necesidad evidenciada y originaria del contrato principal permanece vigente para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y se hace necesario propender con la satisfacción de la misma y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado. **OCTAVA:** Que, el cesionario acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**MODIFICACIÓN NO. 1 CESIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131-2026-CPS-P(147503) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.959.076 DE BOGOTÁ D.C., CEDIDO A NATALIA ROZO PEREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.019.051.534 DE BOGOTÁ D.C.**

estipulaciones del contrato **No. 131-2026-CPS-P(147503)**, estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión al contrato cedido. **NOVENA:** Que, para proceder con la cesión del contrato se analizó la hoja de vida del cesionario y una vez verificada se determina que reúne todos los requisitos para aplicar a la cesión del contrato **No. 131-2026-CPS-P(147503)** conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia descritos en los estudios previos, encontrando viable la presente cesión de contrato. Como consecuencia de lo anterior EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- CESIÓN No. 1:** Por medio de este instrumento, **JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.959.076 DE BOGOTÁ D.C.**, transfiere en su totalidad los derechos y obligaciones contractuales a favor de **NATALIA ROZO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.051.534 DE BOGOTÁ D.C.**, dentro del marco integral del contrato **No. 131-2026-CPS-P(147503)**, el cual queda en cabeza de esta última y el cumplimiento de todos aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CESIONARIO: manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, teniendo en cuenta que el trámite no tendrá repercusiones que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- EL CESIONARIO:** acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 131-2026-CPS-P(147503)**. **CLÁUSULA TERCERA-** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO. **CLÁUSULA CUARTA-** EL CESIONARIO se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de Prestación de Servicios **No. 131-2026-CPS-P(147503)** y demás obligaciones propias para la legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación **No. 131-2026-CPS-P(147503)** y produce efectos jurídicos entre El CESIONARIO y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, a partir de la firma del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA SEXTA-** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma del CEDENTE, EL CESIONARIO y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. **CLÁUSULA SÉPTIMA-** El inicio de ejecución de la presente cesión se dará con las firmas de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales **a partir del 1 de julio del 2026.**

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., el **1 de julio del 2026.**

**JAIME ANDRES VALDERRAMA CARDENAS**  
CEDENTE

**NATALIA ROZO PEREZ**  
CESIONARIO

POR EL FONDO,

**LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS**  
Alcaldesa Local Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Carmen Cecilia Suárez Rojas - Contratista FDLAN

Aprobó: Carlos Esteban Tello Torres - Abogado Especialista – Contratista - FDLAN